



RO/ACC/221/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNAB", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Declara "UNAB":

- VII. Reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, domiciliada en la Avenida 42 No. 48 – 11 en Bucaramanga, Colombia, con Personería Jurídica 3284 del 21 de diciembre de 1956 del Ministerio de Justicia y con NIT 890.200.499;



- VIII.** Representada por su Rector y Representante Legal, JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.891 de Bucaramanga, quien fue designado por la Junta Directiva de la Institución según Acta N°543 del 26 de junio de 2018, posesionado el 19 de diciembre de 2018, lo cual consta en el acta de posesión N°101 y es quien ejerce la representación legal de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos generales;
- IX.** Que la Resolución 18132 del 23 de noviembre de 2018 designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones;
- X.** Que se señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en la Avenida 42 # 48-11 barrio el Jardín, Bucaramanga (Colombia).

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “UNAB” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning (COIL)*, entre otros;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. El presente convenio marco carece de valor económico, como quiera que su objeto es la cooperación gratuita y por lo tanto no genera para las Partes costo económico alguno. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.



CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UNAB", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública. Las Partes se comprometen a tratar en forma confidencial cualquier información dada por ellos durante la ejecución del convenio, a usar la información única y exclusivamente para el propósito de llevar a cabo el trabajo encomendado y a no divulgar o entregar la información a terceros bajo ningún evento o circunstancia. Las Partes deberán dar a conocer esta obligación a sus empleados y personal vinculado a las labores encomendadas y se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para que dicho personal guarde la debida confidencialidad en relación con la información. Cualquier violación a las obligaciones de



confidencialidad configurará una violación del secreto empresarial conforme a las normas comerciales existentes.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. Las Partes reconocen que en la ejecución de las labores propias del presente convenio no requieren acceso a ninguna base de datos personales que posea la otra parte del presente convenio, por tal motivo no solicitarán información relacionada con datos personales, a menos que se realice la firma previa de un acuerdo de confidencialidad con tratamiento de datos personales (TDP).

De acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales - LGPD, los representantes legales firmantes del presente convenio e interlocutores designados para su ejecución, como lo son el personal de las Partes, quedan informados de que sus datos personales serán tratados, respectivamente con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de las obligaciones contraídas en la relación contractual, así como el desarrollo y cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales por los plazos legalmente establecidos. Así mismo los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos, tales como solicitudes de autoridades administrativas o judiciales debidamente competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Parte	Dirección	Teléfono	e-mail
UNAB	Avenida 42 No. 48 - 11 Bucaramanga	76436261 Ext. 228 - 189	rectoria@unab.edu.co
UDEG	Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México	+52 33 31 34 22 22 Ext. 12941	coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx



Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha:

21 MAY 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER
PÉREZ
RECTORA GENERAL

Lugar: Bucaramanga, Santander, Colombia
Fecha:

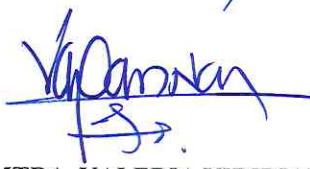
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BUCARAMANGA


Dr. JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
RECTOR



MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO


MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN